

## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-797-12-10-2017

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 5, del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los siguientes derechos *“Participar en los asuntos de interés público”*; *“Fiscalizar los actos del poder público”*; respectivamente;
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”*;
- Que,** los numerales 1 y 12 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”* y *“Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”* respectivamente;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 7 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la potestad de *“Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las Comisiones Ciudadanas de Selección”* y *“Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*, respectivamente;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control*

*Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contenciosos Electora, Consejo de la Judicatura (...)*”;

- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”*;
- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, fue aprobado mediante Resolución No. PLE-CPCCS-026-08-12-2015, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la sesión ordinaria del 09 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 671 del 18 de enero de 2016; y, regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-032-22-12-2015, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadana de Selección, mismo que regula el accionar del equipo técnico y de otras unidades responsables para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de la designación de las primeras autoridades y miembros de cuerpos colegiados, a través de concursos públicos de méritos y concursos públicos de oposición y méritos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, conforme lo determina la Constitución de la República y la Ley;
- Que,** el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, fue aprobado mediante Resolución No. PLE-CPCCS-666-05-07-2017, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, adoptada en la sesión extraordinaria del 05 de julio de 2017; y, publicada en el Registro Oficial No. 58 del 16 de agosto de 2017;
- Que,** el artículo 7 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: *“Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”* y *“Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección”*;

- Que,** el artículo 10 del Reglamento de Comisiones Ciudadana de Selección determina *“Facultad de verificación.- En cualquier etapa de los concursos, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará facultado para solicitar de oficio información sobre la o el postulante, a cualquier entidad pública o privada, para verificar información, declaraciones o documentos recibidos, a efectos de pronunciarse motivadamente sobre la aptitud o probidad de las y los postulantes”*;
- Que,** los artículos 12 y 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, establecen los requisitos y prohibiciones para ser Comisionado o Comisionada, señalando; y que, el último inciso del artículo 12 dispone: *“La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada, lo que dará lugar a su descalificación; sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar”*;
- Que,** el artículo 22 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección dispone que *“En la evaluación y calificación de méritos de las y los postulantes se aplicarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad. Cada acción afirmativa será calificada con un punto acumulable hasta máximo dos (2) puntos a excepción del literal f). La calificación atribuida como acción afirmativa se aplicará sin que se exceda la nota máxima de puntaje asignado a la evaluación por méritos (...)”*;
- Que,** el artículo 23 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que *“El equipo técnico, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la resolución del Pleno respecto al informe de admisibilidad y/o de la resolución del informe de reconsideraciones, entregará a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe de calificación de méritos correspondiente a los treinta mejores calificados, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro del término de setenta y dos (72) horas (...)”*;
- Que,** el artículo 24 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección dispone que *“Las y los postulantes podrán solicitar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por escrito y debidamente fundamentada, la recalificación sobre su propia puntuación de méritos y acción afirmativa, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación”*;
- Que,** el artículo 12 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, regula lo referente a la calificación de méritos y establece los criterios de valoración;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-688-26-07-2017, del 26 de julio de 2017, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 1



resolvió *“Art. 1.- Aprobar, con las observaciones realizadas por las y los Consejeros, el Informe de admisibilidad e inhabilidades dentro del proceso de conformación de la Veeduría Ciudadana para “Vigilar el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral”, en el consta el cuadro con el listado de los postulantes a veedores admitidos e inadmitidos, elaborado por la Especialista en Control Social, Carlos Silva; y, remitido por la Secretaria Técnica de Participación y Control Social, Marivel Ruiz Triviño mediante memorando No.CPCCS-STPCS-2017-0222-M, de fecha 21 de julio de 2017, en el que se concluye que 361 postulantes fueron admitidos y 63 inadmitidos (...)”*;

**Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-701-01-08-2017, del 01 de agosto de 2017, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 1 resolvió *“Art. 1.- Reconsiderar la Resolución No. PLE-CPCCS-688-26-07-2017, y disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que en el Informe de admisibilidad e inhabilidades dentro del proceso de conformación de la Veeduría Ciudadana para “Vigilar el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral” se observen las prohibiciones para ser veedor o veedora en función de la norma específica, esto es, el Reglamento de Veedurías para los procesos de selección de los miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de autoridades.”*;

**Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-690-26-07-2017, del 26 de julio de 2017, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en sus artículos 1 y 2 respectivamente se resolvió *“Art. 1.- Integrar el Equipo Técnico para el proceso de selección de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso del concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el siguiente detalle: como delegado de la consejera Yolanda Raquel González Lastre, el licenciado Sergio Gaete; delegada del consejero Tito Fernando Astudillo Sarmiento, el licenciado Edmundo Villavicencio; y, como delegada del Consejero Juan Antonio Peña Aguirre, la abogada Diana Gallardo”*; y, *“Art. 2.- Requerir a los consejeros Edwin Leonardo Jarrín Jarrín, Luis Xavier Burbano Espinoza, Doris Lucía Gallardo Cevallos, y Tania Elizaberth Pauker Cueva, remitan a Secretaría General el nombre de su delegado o delegada, en un término de cinco días a partir de la fecha de la presente resolución.”*;

**Que,** mediante memorando No. CPCCS-CLB-2017-0067, de fecha 31 de julio de 2017, el Consejero Luis Xavier Burbano Espinoza delega al señor Mauricio Ortiz, para integrar el Equipo Técnico para el proceso de selección de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso del concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación

ciudadana, para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;

- Que,** mediante memorando No. CPCCS-CDG-2017-0059, de fecha 01 de agosto de 2017, la Consejera Doris Lucía Gallardo Cevallos delega a la señorita Jicela Montero para integrar el Equipo Técnico para el proceso de selección de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso del concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-CTP-2017-0074, de fecha 04 de agosto de 2017, la Consejera Tania Elizabeth Pauker Cueva delega a la señora Paulina Cruz para integrar el Equipo Técnico para el proceso de selección de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso del concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-VIC-2017-0071, de fecha 07 de agosto de 2017, el Consejero Edwin Leonardo Jarrín Jarrín delega al señor Fabricio Proaño, para integrar el Equipo Técnico para el proceso de selección de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso del concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-SG-2017-1261-M, de fecha 08 de agosto de 2017, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, notificó la conformación del equipo técnico; posteriormente, mediante Memorando No CPCCS-CTA-2017-0069-M de fecha 14 de agosto de 2017 el Consejero Tito Astudillo delega para conformar el equipo técnico al señor Hernando Herrera; y, mediante memorando No CPCCS-CTP-2017-0096-M, de fecha 29 de agosto de 2017, la Consejera Tania Pauker, delega a Cristina Franco para conformar el equipo técnico, dejando sin efecto la designación a Paulina Cruz, por licencia de maternidad;
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CLB-2017-080-M, de fecha 20 de septiembre de 2017, el consejero Xavier Burbano delega al señor Pablo Cisneros para reemplazar temporalmente en el equipo técnico al señor Mauricio Ortiz;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-735-29-08-2017, del 29 de agosto de 2017, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo único resolvió *“Acoger las observaciones formuladas por las y los señores Consejeros en la sesión No. 109 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizada el día 29 de agosto de 2017, mismas que deben ser verificadas e incluidas en el Informe de Admisibilidad de los postulantes*



*a conformar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, a fin de que dicho informe sea conocido en la sesión Ordinaria No. 110 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a realizarse el jueves 31 de agosto de 2017.”;*

- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-745-31-08-2017, del 31 de agosto de 2017, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió en su artículo 1 *“Aprobar el informe presentado mediante memorando CPCCS-CPCCS-2017-0514-M, de 30 de agosto de 2017, suscrito por el Lcdo. Sergio Orlando Gaete Martínez, Coordinador del Equipo Técnico para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevara a cabo el Proceso del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Informe de Admisibilidad realizado por el equipo técnico integrado por: Sergio Gaete, Jicela Montero, Paulina Cruz, Hernando Herrera, Mauricio Ortiz, Diana Gallardo y Fabricio Proaño, el mismo que se presenta luego de haber cumplido con la verificación de los requisitos y prohibiciones de los expedientes de ciento setenta y tres (173) postulantes a nivel nacional; que además señala que el número de postulantes corresponden a 79 mujeres y 94 hombres; de igual manera que las postulaciones por autodeterminación intercultural corresponden a Afroecuatoriano (7), indígena (16), Mestizos (132), Montubio (18); y, contiene los cuadros respectivos con los siguientes resultados de admisibilidad y no admisibilidad (...)”* se hacen constar los cuadros;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-760-14-09-2017, del 14 de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo uno resolvió *“Aprobar el Informe de las solicitudes de reconsideración presentadas por los postulantes no admitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, presentado mediante memorando No. CPCCS-CPCCS-2017-0551-M, de fecha 12 de septiembre de 2017, suscrito por el Lcdo. Sergio Orlando Gaete Martínez, y elaborado por el Equipo Técnico”;*
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-785-27-09-2017, del 27 de septiembre de 2017, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo dos resolvió: *“Aprobar el Informe de revisión de la solicitud de reconsideración del postulante para la integración de la Comisión Ciudadana de Selección, signado con el registro número 218 dentro del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, presentado mediante memorando CPCCS-CPCCS-2017-0580-M, de 25 de septiembre de 2017, suscrito por el Lcdo. Sergio Orlando Gaete Martínez, Coordinador del Equipo Técnico para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el Proceso del Concurso de Oposición y*

*Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Informe de Admisibilidad realizado por el equipo técnico integrado por: Sergio Gaete, Jicela Montero, Paulina Cruz, Hernando Herrera, Mauricio Ortiz, Diana Gallardo y Fabricio Proaño, en el que debe incluirse el Informe Jurídico con los fundamentos de derecho, realizado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica”; de igual manera el artículo 2 de la señalada resolución dispone “Admitir al postulante ANDRES MAURICIO CASTILLO AUCANCELA, portador de la ciudadanía No. 1713622221, cuyo expediente corresponde al No. 218, dentro del proceso conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el Proceso del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en razón de que, en base al Informe del Equipo Técnico, se evidencia que cumple con los requisitos y no se encuentra incurso en las prohibiciones”;*

- Que,** mediante Oficio S/N, de fecha 05 de septiembre de 2017 y recibida por el Equipo Técnico el 13 de septiembre, la ciudadana Nina Dolores Romero Delgado, con cédula de ciudadanía número 091659519-2, expediente número 153, se excusa de seguir participando en el concurso para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;
- Que,** mediante Oficio No. 27001-DR-SR, de fecha 18 de septiembre de 2017, suscrito por señor Ab. Daniel Fernández de Córdova, Director de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado, se da respuesta al Oficio CPCCS-CPCCS-2017-0466-OF de 21 de agosto de 2017, en el cual se detalla la información, donde se verifica las responsabilidades civiles y administrativas que las y los postulantes mantienen con ese organismo técnico;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-CPCCS-2017-0590-M, de fecha 29 de septiembre de 2017, el Lcdo. Sergio Orlando Gaete Martínez, Coordinador del Equipo Técnico, entrega a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Informe de calificación de méritos para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el proceso del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, elaborado por el Equipo Técnico que conforma junto a los servidores, Pablo Cisneros, Diana Gallardo, Cristina Franco, Fabricio Proaño, Hernando Herrera, Jicela Montero, luego de haber cumplido con la calificación de méritos y acción afirmativa;
- Que,** en la Sesión Ordinaria No. 115, de fecha 04 de octubre de 2017, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone al equipo técnico recoger las observaciones realizadas por las y los Consejeros, e indicar si la responsabilidad administrativa, civil y penal de las y los postulantes para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, se encuentran en firme y si



ello implica estar inmerso en alguna prohibición legal para ejercer un cargo público;

- Que,** el Equipo Técnico procedió a solicitar mediante Oficio No. CPCCS-CPCCS-2017-0650-OF, de fecha 05 de octubre de 2017, lo siguiente: “(...) *que se determine si las sanciones administrativas de los postulantes antes mencionados se encuentran a la presente fecha en firme y a su vez el detalle de las causas que motivaron a la sanción, fecha en la que se generó y si las mismas incurren en la prohibición de ejercer un cargo público de conformidad con lo establecido en la LOSEP y demás normas relacionadas*”;
- Que,** mediante oficio No. 29012 DNR-SR, de fecha 11 de octubre de 2017, suscrito por señor Ab. Daniel Fernández de Córdova, Director de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado, da respuesta al Oficio CPCCS-CPCCS-2017-0650-OF; y, se adjuntó en once (11) hojas, las copias de los certificados de responsabilidades obtenidos en coordinación con la Secretaria General de la CGE;
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2017-0617-M, de fecha 11 de octubre de 2017, el Lcdo. Sergio Orlando Gaete Martínez, Coordinador del Equipo Técnico, entrega a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Informe de calificación de méritos para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el proceso del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, elaborado por el Equipo Técnico que conforma junto a los servidores, Pablo Cisneros, Diana Gallardo, Cristina Franco, Fabricio Proaño, Hernando Herrera, Jicela Montero, luego de haber cumplido con la calificación de méritos y acción afirmativa; y, en el que se han incluido los requerimientos de las y los Consejeros los mismos que fueran realizados en la sesión Nro. 115 del 04 de octubre de 2017;
- Que,** en el informe de calificación de méritos de las y los postulantes para conformar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, constan los resultados de la calificación de méritos y acción afirmativa;
- Que,** en el informe de calificación de méritos se hacen constar las siguientes conclusiones: “a). *El equipo técnico en relación al numeral 3 del presente informe, ratifica la NO ADMISIÓN de los doce (12) postulantes, de conformidad al numeral 2 del artículo 212 de la Constitución de la República del Ecuador; inciso primero del artículo 39 y artículos. 45, 46, 57, 67 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; artículo 17 del Reglamento de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado y literal f) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público; en virtud de que los ciudadanos antes mencionados no cumplen con el numeral 3 del artículo 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el cual deben acreditar su probidad para poder ejercer dicha función ya que los mismos tienen sanciones en firme de responsabilidad administrativa, civil y penal determinándose para los mismos delitos contra la Administración Pública y otros que afecten a los intereses del Estado, multas, órdenes de reintegro de pagos y glosas con el objeto de indemnizar a las instituciones del Estado por los perjuicios económicos ocasionados a estas, así como su inobservancia de las disposiciones legales*

e incumplimiento de las atribuciones, funciones, deberes y obligaciones que les competen por razón de su cargo; b). Mediante Memorando No. CJ-DNF-2017-2239, de fecha 29 de septiembre de 2017, el Consejo de la Judicatura con Oficio CPCCS-2017-0476-OF, de fecha 21 de agosto de 2017; mediante Memorando No. CJ-DNF-2017-2129, de fecha 18 de septiembre de 2017, da respuesta al requerimiento del CPCCS, indicando lo siguiente: Los postulantes Santander Rosero Luis Enrique, Arias Cedeño Román Fernando y Suarez Pineda Andrés Alberto, ADEUDAN más de dos pensiones alimenticias; sin embargo el equipo técnico recalca que estos postulantes fueron NO ADMITIDOS en la etapa de admisibilidad; c). De los 173 postulantes inscritos para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, 85 de ellos pasaron a la etapa de calificación de méritos; d). El equipo técnico, posterior a la calificación de méritos y acción afirmativa de las y los postulantes del Concurso para la Selección y Designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, constató que tres postulantes mujeres y tres postulantes hombres obtuvieron el mismo puntaje situándolos en el puesto número 15, por lo que precautelando los principios rectores establecidos en el artículo 3 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, se incluyó a los seis postulantes entre los 30 mejores calificados, conforme lo preceptúa el artículo 23 inciso primero del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; e). Mediante Resolución No. PLE-CPCCS.785-27-09-2017, de fecha 27 de septiembre de 2017 el Pleno del CPCCS, resuelve en su artículo 2, admitir al postulante ANDRÉS MAURICIO CASTILLO AUCANCELA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1713622221, cuyo expediente corresponde al número 218, en el proceso de selección de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso de la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, en razón de que, con base al Informe del equipo técnico, se evidencia que cumple con los requisitos y no se encuentra incurso en las prohibiciones; de igual forma el artículo 3 de la citada Resolución dispone al equipo técnico, continúe con la fase de calificación de méritos de todos los postulantes admitidos en el que se debe incluir al postulante ANDRÉS MAURICIO CASTILLO AUCANCELA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1713622221, expediente No. 218”;

Que, en el informe de calificación de méritos se hacen constar las siguientes recomendaciones: “a). Con base a la conclusión a) del presente informe, se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad al numeral 2 del artículo 212 de la Constitución de la República del Ecuador; inciso primero del artículo 39 y artículos. 45, 46, 57, 67 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; artículo 17 del Reglamento de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado y literal f) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público, se inadmita a los doce postulantes que incurren en responsabilidad administrativa, civil y penal y se disponga a Secretaría General del CPCCS la notificación de no admisibilidad de los mismos; b). Se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con el numeral 5 del artículo 7 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, conozca y apruebe el Informe de calificación de méritos de las y los postulantes en el concurso de oposición y méritos para la selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral”; y,

Que, en la sesión ordinaria Nro. 116 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizada el 10 de octubre de 2017, se dejó la siguiente constancia “El Coordinador General de Asesoría Jurídica, emite su criterio jurídico verbal y cita nuevamente el artículo 10 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, señalando además que el numeral 16 del artículo 13 del mismo cuerpo normativo establece que no podrán postular quienes incurrieran en las demás prohibiciones que establece la Constitución y la Ley; así como el numeral 3 del artículo 12 de la misma norma que establece que para ser Comisionado se debe acreditar probidad notoria en el ejercicio de sus funciones; finalmente el literal f) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público determina que para ingresar al servicio público no debe



*encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de las entidades u organismos del sector público. Con estos antecedentes normativos; y, en base al Informe presentado por el Equipo Técnico recomienda acoger el Informe remitido por el Equipo Técnico y se proceda con la descalificación de los postulantes de quienes se ha detectado se encuentran incursos en prohibiciones”.*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar el Informe de calificación de méritos para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que se encargará de llevar a cabo el proceso del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, a excepción de la primera recomendación, informe presentado mediante memorando No. CPCCS-CPCCS-2017, de fecha 11 de octubre de 2017, suscrito por el Lcdo. Sergio Orlando Gaete Martínez, Coordinador del Equipo Técnico y elaborado por el Equipo Técnico que preside y está integrado a los servidores, Pablo Cisneros, Diana Gallardo, Cristina Franco, Fabricio Proaño, Hernando Herrera, Jicela Montero; el cual se presenta luego de que el Equipo Técnico cumplió con el proceso de calificación de méritos y la aplicación de acciones afirmativas de la documentación de las y los postulantes; así como la inclusión de las observaciones realizadas por las y los Consejeros en la sesión Nro. 115, de fecha 04 de octubre de 2017.

**Art. 2.-** Descalificar a los postulantes que se detallan a continuación, en atención al Oficio No. 27001-DR-SR, de fecha 18 de septiembre de 2017 y oficio No. 29012 DNR-SR, de fecha 11 de octubre de 2017, suscritos por el señor Ab. Daniel Fernández de Córdova, Director de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado, en los que se detallan la información, donde se verifica las responsabilidades civiles y administrativas que las y los postulantes mantienen con este organismo técnico, en aplicación de los artículos 10 y 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	EXP	ADMINISTRATIVA CULPOSA	CIVIL CULPOSA	INDICIO DE RESPONSABILIDAD PENAL
1	MONTALVO APONTE XAVIER EDUARDO	0910499102	216	SI	SI	NO
2	LOPEZ BRAVO OSVALDO ERNESTO	0200894863	286	NO	SI	NO
3	ORTEGA VINTIMILLA JUAN JOSE	0301507646	326	SI	NO	NO
4	MERO OÑA JENNY SORAYA	1306732346	199	SI	SI	NO
5	PILAY TEJENA ANA DEL ROCIO	1309191524	309	NO	SI	NO
6	YÁNEZ LOPEZ WASHINGTON BOLIVAR	1703246023	342	NO	SI	NO
7	COBA PEREZ CECILIA ELIZABETH	1707672174	187	NO	SI	NO
8	BALDEON LOZA SILVIA SUSANA	1706955257	297	NO	SI	NO
9	CAYAMBE BADILLO XIMENA ELIZABETH	0602684573	204	SI	NO	NO

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	EXP	ADMINISTRATIVA CULPOSA	CIVIL CULPOSA	INDICIO DE RESPONSABILIDAD PENAL
10	ANDRANGO CADENA LUIS ALBERTO	1002766473	322	NO	SI	NO
11	JUPITER CORONEL XAVIER EDUARDO	0906021761	334	NO	SI	NO
12	CUENCA FLORES JASSMÍN ROCÍO	1002168399	212	NO	NO	SI

**Art.3.-** Dar por conocido el Oficio S/N, de fecha 05 de septiembre de 2017 y recibida por el Equipo Técnico el 13 de septiembre, en el que la ciudadana Nina Dolores Romero Delgado, con cédula de ciudadanía número 091659519-2, expediente número 153, se excusa de seguir participando en el concurso para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

**Art.4.-** Aprobar los resultados de la calificación de méritos y acciones afirmativas de los y las postulantes para conformar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso Público de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el siguiente detalle:

**NÓMINA GENERAL CALIFICACIÓN en orden alfabético de la DE MÉRITOS Y ACCIÓN AFIRMATIVA**

#	EXPEDIENTE	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	GÉNERO	AUTODEFINICIÓN	MÉRITOS
1	292	1711603512	AGUAS ORTIZ	JUAN CARLOS	MASCULINO	MESTIZO	22.5
2	273	1712339066	AGUILAR VITERI	ANDRÉS ESTEBAN	MASCULINO	MESTIZO	30
3	161	1709047524	ALMEIDA SHAPÁN	RITA ELLENA	FEMENINO	MESTIZO	32
4	335	0603347600	ARCOS CABEZAS	RAQUEL ALEJANDRA	FEMENINO	MESTIZO	32
5	300	1802859171	BADILLO HERRERA	STEPHANIE JUDITH	FEMENINO	MESTIZO	24.5
6	250	1002498804	BÁEZ VILLAGÓMEZ	BETTY CONSUELO	FEMENINO	MESTIZO	31
7	209	1103031744	BALCAZAR CAMPOVERDE	GONZALO LUIS	MASCULINO	MESTIZO	31.5
8	352	1201010541	BARRAGAN CHILUISA	MARIA ESTHER	FEMENINO	INDIGENA	45
9	96	0909180341	BLAKMAN BRIONES	TEODORO IVAN	MASCULINO	AFROECUATORIANO	29
10	333	0603228909	CAJAS LOGROÑO	DIEGO JAVIER	MASCULINO	MESTIZO	30.5
11	302	0104103395	CAMPOS MENDIETA	FERNANDA NOEMI	FEMENINO	MESTIZO	13
12	50	0503163404	CAÑAR CAISALTIN	FANNY MARGOTH	FEMENINO	INDIGENA	11.5
13	62	1707615512	CARRION VILLAVICENCIO	NELSON FABIAN	MASCULINO	MESTIZO	24.5
14	218	1713622221	CASTILLO AUCANCELA	ANDRÉS MAURICIO	MASCULINO	MESTIZO	40
15	350	1711672301	CEVALLOS SERRANO	JOSE ESTUARDO	MASCULINO	MESTIZO	18
16	182	1722685565	CEVALLOS TRUJILLO	BYRON DAVID	MASCULINO	MESTIZO	16
17	131	1307876928	CHAMORRO CEDEÑO	KARINA ANNABELL	FEMENINO	MONTUBIO	40
18	249	1001574290	CHARCOPA PEREIRA	MARLIN JENIT	FEMENINO	AFROECUATORIANO	39
19	351	0501423131	CHICAIZA RONQUILLO	JOSÉ ELIECER	MASCULINO	INDIGENA	25
20	295	0103761490	CHUCHUCA SERRANO	JAIME VICENTE	MASCULINO	INDIGENA	25



#	EXPEDIENTE	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	GÉNERO	AUTODEFINICIÓN	MÉRITOS
21	233	0201979473	COBOS VELOZ	ALEX RUBEN	MASCULINO	MESTIZO	26
22	225	0603391004	COLOMA CARRASCO	ANGEL LEON	MASCULINO	MESTIZO	20.5
23	284	0502835341	CORRALES TAPIA	VICTOR HUGO	MASCULINO	MESTIZO	32
24	337	0914331780	CUVI SANTACRUZ	MARIO FRANCISCO	MASCULINO	MESTIZO	27
25	251	1104373038	DOMÍNGUEZ BERRÚ	PAÚL VINICIO	MASCULINO	MESTIZO	19
26	236	1801826569	ESCALANTE HERNANDEZ	SYLVIA INES	FEMENINO	MESTIZO	33.5
27	156	1704215621	ESCOBAR PAREDES	NANCY ISABEL	FEMENINO	MESTIZO	25
28	69	0919744821	FRANCO PICO	MARIA JOSE	FEMENINO	MESTIZO	12
29	168	0201230471	GOYES AGUILAR	ELSA DEL CARMEN	FEMENINO	MESTIZO	25
30	144	1709637068	GUAOTO PILLALAZA	WILFRIDO EFREN	MASCULINO	MESTIZO	23.5
31	158	1718119728	HERNANDEZ PINOS	DIEGO ADALBERTO	MASCULINO	MESTIZO	41
32	178	0302022678	IÑIGUEZ IÑIGUEZ	DIANA LUCÍA	FEMENINO	MESTIZO	34
33	175	0918214628	LOOR SEGOVIA	MARIA BELEN	FEMENINO	MONTUBIO	24.5
34	162	0300413747	LÓPEZ GONZÁLEZ	MERCEDES MARIA	FEMENINO	MESTIZO	32.5
35	330	0604412601	LÓPEZ MONTERO	HERNÁN SEBASTIÁN	MASCULINO	MESTIZO	27.5
36	298	1709129538	LÓPEZ SEVILLA	WILSON ANÍBAL	MASCULINO	MESTIZO	23
37	63	0704036540	LUNA SANCHEZ	LADY GABRIELA	FEMENINO	MESTIZO	22
38	370	0704924190	LUZARDO ALARCON	KAREN VIVIANA	FEMENINO	MONTUBIO	46
39	188	1709608416	MACAS CHULDE	CÉSAR MAURICIO	MASCULINO	MESTIZO	44
40	57	0915522148	MACIO CUEVA	JESSICA ROSA	FEMENINO	MESTIZO	13
41	261	0201917317	MARTINEZ CEPEDA	SAHIRA MARIBEL	FEMENINO	MESTIZO	28
42	299	0603975152	MASACHE ALVARADO	KARINA MONSERRATH	FEMENINO	INDIGENA	36
43	281	0602887267	MEDINA NIAMA	VERONICA CECILIA	FEMENINO	MESTIZO	27
44	263	1310001910	MENDOZA RAMOS	FATIMA MONSERRATE	FEMENINO	MONTUBIO	27.5
45	207	1718322041	MIJAS CASTILLO	DIANA ALEJANDRA	FEMENINO	MESTIZO	33
46	367	1714076906	MONTUFAR MARCAYATA	JUAN JOSE	MASCULINO	MESTIZO	38.5
47	248	1310055981	MORA PEÑARRITA	MARCIA ELIZABETH	FEMENINO	MONTUBIO	23
48	203	0301986592	MORALES HARRIS	MARTHA PATRICIA	FEMENINO	MESTIZO	37
49	357	0602112427	MOROCHO LLANGARI	JUAN SANTIAGO	MASCULINO	INDIGENA	29
50	344	0603847039	MULLO CEPEDA	LUIS HERMINIO	MASCULINO	INDIGENA	33
51	287	0603201179	NAULA MULLO	MARIA CECILIA	FEMENINO	INDIGENA	28.5
52	272	1002976924	NAVARRO VILLACÍS	HUGO FABRICIO	MASCULINO	MESTIZO	30.5
53	336	1717544694	NIETO SUAREZ	KARINA ELIZABETH	FEMENINO	MESTIZO	31
54	304	0104758016	NOVILLO JARA	MARLENE ESTEFANIA	FEMENINO	MESTIZO	14
55	313	0924346901	ORTEGA BONE	ALEXIS SANDINO	MASCULINO	AFROECUATORIANO	28
56	18	1200478558	ORTEGA CEVALLOS	TEMÍSTOCLES GENARO	MASCULINO	MONTUBIO	27.5
57	127	0602429292	PANCHEZ HERNANDEZ	GEORGINA PIEDAD	FEMENINO	MESTIZO	18
58	321	0703477034	PAREDES LUCAS	JORGE XAVIER	MASCULINO	MONTUBIO	26
59	359	1307286565	PEÑAFIEL RUIZ	EDGAR ALPIDIO	MASCULINO	MONTUBIO	29
60	143	0106664840	PEREZ CABRERA	JOHANNA SOFIA	FEMENINO	MESTIZO	18.5



#	EXPEDIENTE	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	GÉNERO	AUTODEFINICIÓN	MÉRITOS
61	319	0914654561	PRADO SÁNCHEZ	KATTERYNE ESILDA	FEMENINO	MONTUBIO	11
62	310	0400732137	RAMÍREZ ROSALES	GABRIEL ALEJANDRO	MASCULINO	MESTIZO	21.5
63	142	0930159793	REDROBAN BECERRA	DIEGO ALEJANDRO	MASCULINO	MESTIZO	0
64	268	1717213860	REVELO REVELO	EDWIN IVÁN	MASCULINO	MESTIZO	25
65	205	2100085725	RÍOS MERCHAN	VERONICA CAROLINA	FEMENINO	MESTIZO	37
66	229	1400555783	RIVADENEIRA TORRES	IVÁN FRANCISCO	MASCULINO	MESTIZO	24
67	140	0911375392	RIZZO GONZALEZ	MARTHA FABIOLA	FEMENINO	MESTIZO	15
68	329	0502145857	ROCHA DÍAZ	MARÍA BELÉN	FEMENINO	MESTIZO	39
69	152	0603151267	SAGUAY SANAGUANO	LENIN EDUARDO	MASCULINO	MESTIZO	32
70	371	1713704995	SALTOS GALARZA	PABLO FERNANDO	MASCULINO	MESTIZO	23.5
71	138	1703391787	SÁNCHEZ CRUZ	EDMUNDO ROBERTO	MASCULINO	MESTIZO	15
72	312	1105036709	SOLÓRZANO SALINAS	PABLO SAÚL	MASCULINO	MESTIZO	25.5
73	328	1801771716	SUAREZ CRUZ	GINNA CARMITA	FEMENINO	MESTIZO	32
74	349	1713097267	SUAREZ SALAZAR	EVELYN GERALDINE	FEMENINO	MESTIZO	37
75	257	1712052792	TAPIA RAMIREZ	HECTOR PATRICIO	MASCULINO	MESTIZO	39.5
76	276	1711790756	TELLO MORENO	CRISTIAN MAURICIO	MASCULINO	MESTIZO	28
77	220	1803051208	TORRES LOVATO	TIRSO RAÚL	MASCULINO	MESTIZO	6
78	307	0921691804	TRIVIÑO BONILLA	VIRGINIA AZUCENA	FEMENINO	MESTIZO	29.5
79	332	1716109127	VALAREZO DÍAZ	ANDRÉS PATRICIO	MASCULINO	MESTIZO	32.5
80	340	0603379249	VALENCIA CUVIÑA	RICARDO ISRAEL	MASCULINO	MESTIZO	22
81	186	1708003320	VALLEJO ARISTIZÁBAL	PABLO RENÁN	MASCULINO	MESTIZO	11
82	66	1716840051	VARGAS CAIZA	WILMA SORAYA	FEMENINO	MESTIZO	19.5
83	54	1309846853	VERDESOTO MOREIRA	KARINA DEL ROCIO	FEMENINO	AFROECUATORIANO	16.5
84	369	0705096519	VILLAVICENCIO ORELLANA	EDISON MAURICIO	MASCULINO	INDIGENA	19
85	137	0401443114	YÉPEZ CADENA	FRANCISCO EDUARDO	MASCULINO	MESTIZO	19

### MEJOR PUNTUADOS EN LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y ACCIÓN AFIRMATIVA - MUJERES

#.	EXPEDIENTE	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	GÉNERO	AUTODEFINICIÓN	MÉRITOS
1	370	0704924190	LUZARDO ALARCON	KAREN VIVIANA	FEMENINO	MONTUBIO	46
2	352	1201010541	BARRAGAN CHILUISA	MARIA ESTHER	FEMENINO	INDIGENA	45
3	131	1307876928	CHAMORRO CEDEÑO	KARINA ANNABELL	FEMENINO	MONTUBIO	40
4	249	1001574290	CHARCOPA PEREIRA	MARLIN JENIT	FEMENINO	AFROECUATORIANO	39
5	329	0502145857	ROCHA DÍAZ	MARÍA BELÉN	FEMENINO	MESTIZO	39
6	203	0301986592	MORALES HARRIS	MARTHA PATRICIA	FEMENINO	MESTIZO	37
7	205	2100085725	RÍOS MERCHAN	VERONICA CAROLINA	FEMENINO	MESTIZO	37
8	349	1713097267	SUAREZ SALAZAR	EVELYN GERALDINE	FEMENINO	MESTIZO	37
9	299	0603975152	MASACHE ALVARADO	KARINA MONSERRATH	FEMENINO	INDIGENA	36
10	178	0302022678	IÑIGUEZ IÑIGUEZ	DIANA LUCÍA	FEMENINO	MESTIZO	34
11	236	1801826569	ESCALANTE HERNANDEZ	SYLVIA INES	FEMENINO	MESTIZO	33.5



#.	EXPEDIENTE	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	GÉNERO	AUTODEFINICIÓN	MÉRITOS
12	207	1718322041	MIJAS CASTILLO	DIANA ALEJANDRA	FEMENINO	MESTIZO	33
13	162	0300413747	LÓPEZ GONZÁLEZ	MERCEDES MARIA	FEMENINO	MESTIZO	32.5
14	161	1709047524	ALMEIDA SHAPÁN	RITA ELLENA	FEMENINO	MESTIZO	32
15	335	0603347600	ARCOS CABEZAS	RAQUEL ALEJANDRA	FEMENINO	MESTIZO	32
16	328	1801771716	SUAREZ CRUZ	GINNA CARMITA	FEMENINO	MESTIZO	32

#### MEJOR PUNTUADOS EN LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y ACCIÓN AFIRMATIVA- HOMBRES

#.	EXPEDIENTE	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	GÉNERO	AUTODEFINICIÓN	MÉRITOS
1	188	1709608416	MACAS CHULDE	CÉSAR MAURICIO	MASCULINO	MESTIZO	44
2	158	1718119728	HERNANDEZ PINOS	DIEGO ADALBERTO	MASCULINO	MESTIZO	41
3	218	1713622221	CASTILLO AUCANCELA	ANDRES MAURICIO	MASCULINO	MESTIZO	40
4	257	1712052792	TAPIA RAMIREZ	HECTOR PATRICIO	MASCULINO	MESTIZO	39.5
5	367	1714076906	MONTUFAR MARCAYATA	JUAN JOSE	MASCULINO	MESTIZO	38.5
6	344	0603847039	MULLO CEPEDA	LUIS HERMINIO	MASCULINO	INDIGENA	33
7	332	1716109127	VALAREZO DÍAZ	ANDRÉS PATRICIO	MASCULINO	MESTIZO	32.5
8	284	0502835341	CORRALES TAPIA	VICTOR HUGO	MASCULINO	MESTIZO	32
9	152	0603151267	SAGUAY SANAGUANO	LENIN EDUARDO	MASCULINO	MESTIZO	32
10	209	1103031744	BALCAZAR CAMOVERDE	GONZALO LUIS	MASCULINO	MESTIZO	31.5
11	333	0603228909	CAJAS LOGROÑO	DIEGO JAVIER	MASCULINO	MESTIZO	30.5
12	272	1002976924	NAVARRO VILLACÍS	HUGO FABRICIO	MASCULINO	MESTIZO	30.5
13	273	1712339066	AGUILAR VITERI	ANDRÉS ESTEBAN	MASCULINO	MESTIZO	30
14	96	0909180341	BLAKMAN BRIONES	TEODORO IVAN	MASCULINO	AFROECUATORIANO	29
15	357	0602112427	MOROCHO LLANGARI	JUAN SANTIAGO	MASCULINO	INDIGENA	29
16	359	1307286565	PEÑAFIEL RUIZ	EDGAR ALPIDIO	MASCULINO	MONTUBIO	29

**Art. 5.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación, para que dentro del término de dos (2) días, publique el contenido de esta Resolución en el portal web institucional y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, a la Coordinación de Relaciones Internacionales, para que en el mismo término, coordine con el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de los representantes diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador, el procedimiento necesario para que se realice la difusión de la presente resolución, debiendo garantizarse que sea realizada en los idiomas de relación intercultural y a través de los medios de comunicación, visual, auditivo y sensorial, que permitan la inclusión de personas con discapacidad, esto con el objeto de cumplir con los principios de transparencia y publicidad.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General que en el término reglamentario notifique al correo electrónico señalado para tal efecto por las y los postulantes, con el contenido de esta resolución a fin de que, en el término de tres (3) días a partir de la notificación, quien se considere afectado por la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social pueda solicitar por escrito y de



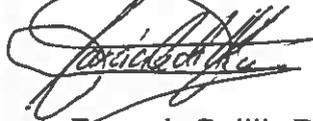
Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Riuna Tantanakuymanita  
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunit Inuntrar,  
Aents Kawen Takatmainia ñinia

manera fundamentada la recalificación sobre su propia puntuación de méritos y acción afirmativa, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; así como que se notifique con el contenido de la presente resolución al Equipo Técnico, al Coordinador de la Veeduría; y, a las Coordinaciones Generales de Comunicación y Relaciones Internacionales para que procedan como corresponda.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

  
Yolanda Raquel González Castro  
**PRESIDENTA**

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de octubre de dos mil diecisiete.



Marcia-Fernanda Cedillo Díaz  
**SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE**



**FE DE ERRATAS.**- En la Resolución PLE-CPCCS-797-12-10-2017, en la quinta y sexta fila del Art. 1.-, constante a foja diez de quince **DICE:** “informe presentado mediante memorando No. CPCCS-CPCCS-2017, de fecha 11 de octubre de 2017”; y **DEBE DECIR:** “informe presentado mediante memorando No. CPCCS-CPCCS-2017-0617-M, de fecha 11 de octubre de 2017”. Quito 07 de noviembre de 2017.- Lo Certifico.



**Ab. Wladimir Davalos Salgado,**  
**Secretario General Encargado**



